

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2014-12067** *Orden HAC/38/2014, de 21 de agosto de 2014, por la que se modifica la Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.*

El día 23 de septiembre de 2013 se publicaba en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.

En su artículo 19 se establecía el anticipo al beneficiario del setenta y cinco por ciento de la cuantía de la subvención concedida.

Ante la actual coyuntura económica y con el objetivo de facilitar la puesta en marcha, ejecución y justificación de los planes de formación por parte de los centros y entidades de formación que han resultado beneficiarios de estas ayudas, se considera procedente ampliar el plazo de justificación del primer anticipo, modificando para ello los artículos 19 y 20 de la Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.

La Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Realizada la justificación del primer anticipo, que tendrá como fecha límite el 10 de noviembre de 2014, se procederá a abonar el resto. Cuando no se realice la justificación del primer anticipo dentro de la fecha límite establecido al efecto, se declarará la pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención concedida".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. El plazo para justificar la totalidad del Plan de formación será, de entre las siguientes, la última en el tiempo:

- 3 meses tras la finalización de la acción que concluya en último lugar del plan formativo.
- 1 mes desde la fecha de pago del anticipo del 75% de la subvención.

No obstante lo anterior, la justificación del primer pago anticipado tendrá como fecha límite el 10 de noviembre de 2014, no siendo ampliable dicho plazo.

El beneficiario en ambos casos, deberá presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos me-

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

dian­te la pre­sen­ta­ción de la cor­res­pon­diente cuen­ta jus­ti­fi­ca­tiva y con­forme a las ins­truc­cio­nes e impresos normalizados que se faciliten. El régimen de justificación será el siguiente, en función de la cuantía de la subvención concedida:

a) En los supuestos en que la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º La cuenta justificativa de los gastos incurridos se presentará en original y estará comprendida por la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada acción formativa, el certificado de resumen de costes, la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio Cántabro de Empleo comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple, que alcanzará un mínimo del 5% del importe de la subvención concedida, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago que sean seleccionados.

b) En los supuestos en que no sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º La cuenta justificativa de los gastos incurridos se presentará en original estará comprendida por la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada acción formativa, el certificado de resumen de costes, la relación clasificada de los gastos efectuados, facturas acreditativas de los mismos, en documento original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, y justificantes de pago.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todas las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación relativa a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este artículo".

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2014.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/12067

CVE-2014-12067